



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS

DECRETO ALCALDICIO N° 1.634/-

QUILLON, Abril 22 de 2020.-

VISTOS:

1. Memorándum N°30 de fecha 24.03.2020 de Sr. Gastón González Palma Encargado de Deporte y Recreación, visado por Don Vladimir Peña Mahuzier Administrador Municipal.
2. Contratos a Honorarios suscrito con fecha 24 de Marzo 2020 con funcionarios detallados en tabla que sigue.
3. Contratos a Honorarios suscrito con fecha 09 de Abril 2020 con funcionarios detallados en tabla que sigue.
4. Certificado emitido por la Dirección de Administración y finanzas con fecha 10.04.2020.
5. Decreto Alcaldicio N°174 de fecha 14.01.2020, que aprueba "Plan Deportivo Anual 2020, en Quillón se vive el Deporte".
6. Decreto Alcaldicio N° 5.160 de fecha 05.12.2019 que aprueba el presupuesto municipal vigente para el año 2020.
7. Decreto Alcaldicio N°915 de fecha 25.10.2013, que nombra a don Vladimir Peña Mahuzier como Administrador Municipal.
8. Decreto Alcaldicio N°1.791 de fecha 09.05.2018 que asigna subrogantes de las direcciones municipales.
9. Sentencia de Proclamación de alcaldes N° 17 de fecha 30 Noviembre de 2016, por el que se proclama como Alcalde de la Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
10. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON y**

NOMBRE	RUT	PROGRAMA	Funciones	PERIODO	DEPENDENCIA	HONORARIOS BRUTOS SEGÚN CONTRATO
FERNANDO CASTILLO PINTO		PLAN DEPORTIVO ANUAL 2020	Profesor escuela municipal de futbol sub 7	04/03/2020 al 31/12/2020	OFICINA DE DEPORTES	\$138.000.- Marzo
						\$356.500.- Abril a Diciembre
LUIS GONZALEZ MELLA		PLAN DEPORTIVO ANUAL 2020	Profesor escuela municipal de futbol sub 9	04/03/2020 al 31/12/2020	OFICINA DE DEPORTES	\$138.000.- Marzo
						\$356.500.- Abril a Diciembre
RODRIGO FIGUEROA CARRION		PLAN DEPORTIVO ANUAL 2020	Profesor escuela municipal de futbol sub 11	04/03/2020 al 31/12/2020	OFICINA DE DEPORTES	\$138.000.- Marzo
						\$356.500.- Abril a Diciembre



MARCOS SILVA RIVAS		PLAN DEPORTIVO ANUAL 2020	Profesor escuela municipal de futbol sub 13	04/03/2020 al 31/12/2020	OFICINA DE DEPORTES	\$138.000.- Marzo
						\$356.500.- Abril a Diciembre
SERGIO ACUÑA PEDRAZA		PLAN DEPORTIVO ANUAL 2020	Profesor escuela municipal de futbol sub 15	04/03/2020 al 31/12/2020	OFICINA DE DEPORTES	\$138.000.- Marzo
						\$356.500.- Abril a Diciembre
			Profesor escuela municipal de futbol sub 17	04/03/2020 al 31/12/2020	OFICINA DE DEPORTES	\$92.000.- Marzo
						\$230.000.- Abril a Diciembre
PATRICIO MORA CARRASCO		PLAN DEPORTIVO ANUAL 2020	Kinesiólogo y apoyo a escuela municipal de fútbol	04/03/2020 al 31/12/2020	OFICINA DE DEPORTES	\$100.000.- Marzo
CARLOS CALDERON VALDERRAMA		PLAN DEPORTIVO ANUAL 2020	Profesor escuela municipal de canotaje	01/03/2020 al 31/12/2020	OFICINA DE DEPORTES	\$396.000.-
EUGENIA ESPINOZA RUMATZ		PLAN DEPORTIVO ANUAL 2020	Apoyo a la oficina de deportes	07/03/2020 al 15/03/2020	OFICINA DE DEPORTES	\$135.000.-
YESICA OLAVE PAREDES		PLAN DEPORTIVO ANUAL 2020	Profesora taller GAP	01/04/2020 al 30/06/2020	OFICINA DE DEPORTES	\$290.000.- Abril
JHON JARA GARRIDO		PLAN DEPORTIVO ANUAL 2020	Arbitro campeonato de futbol	24/02/2020 al 30/03/2020	OFICINA DE DEPORTES	\$1.180.000.-
MARCELA VERGARA VERGARA		PLAN DEPORTIVO ANUAL 2020	Profesora taller recreativo el maitén y chillancito	01/04/2020 al 30/06/2020	OFICINA DE DEPORTES	\$300.000.- abril
MARIA ASTUDILLO CONSTRERAS		PLAN DEPORTIVO ANUAL 2020	Kinesióloga taller adulto mayor	01/04/2020 al 30/06/2020	OFICINA DE DEPORTES	\$225.000 .- Abril
						\$180.000 .- mayo a junio
STEFANIA MANRIQUEZ LAGOS	PLAN DEPORTIVO ANUAL 2020	Profesora taller baile entretenido	01/04/2020 al 30/06/2020	OFICINA DE DEPORTES	\$150.000.- abril	
						\$120.000.- mayo a junio
YOSELIN MUÑOZ VASQUEZ	PLAN DEPORTIVO ANUAL 2020	Profesora taller de yoga	01/04/2020 al 30/06/2020	OFICINA DE DEPORTES	\$352.000.- abril	
						\$192.000.- mayo a junio



2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de labores por parte del Encargado de Deportes o en su ausencia el Administrador Municipal.
3. El gasto que origina los presentes Contratos, se imputará con cargo a la cuenta 2152104004 "Prestación de servicios en programas comunitarios".

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ALCALDE (S)

GVN/APB/noi
DISTRIBUCION:

- SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCHIVO RRHH

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 24 días del mes de Marzo del año dos mil veinte, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde (S) Don VLADIMIR PEÑA MAHUIZIER**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y El **FERNANDO JESUS LEANDRO CASTILLO PINTO**, casado, nacionalidad chilena, RUT [REDACTED] fecha de nacimiento 30 de julio 1993, con domicilio en [REDACTED] en adelante **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente de Contrato a honorarios, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** como profesional de Apoyo al departamento de deportes y recreación, en su función de profesor de educación física, para ejecutar Escuela municipal de fútbol, contemplado en el Plan Deportivo Anual 2020, realizando las siguientes funciones:

- ✓ Enseñar la formación deportiva del fútbol, técnicas, táctica, física, iniciación Deportiva y habilidades del deporte.
- ✓ Explicar las características, Historia y modalidades del deporte.
- ✓ Consolidar valores y trabajo en equipo tanto dentro como fuera del terreno de juego.
- ✓ Desarrollar capacidades motoras y destrezas básicas del medio.
- ✓ Guiarse por los objetivos generales de estos talleres que son la formación integral de los niños (as), ya sea en temas valóricos, físicos y sociales.
 - Realizar test físicos periódicos a los alumnos que acudan a las clases y así tener un registro y evolución del deportista.
 - Tener actualizados el registro de asistencia de los niños de la escuela.
 - Presentar planificaciones en clases y material de apoyo visual para una mejor enseñanza.
- ✓ Realizar reunión de apoderados como mínimo una vez al mes.
- ✓ Realizar clases teóricas si fuera necesario para tener un mejor proceso de enseñanza.
- ✓ Enseñanza de las reglas del deporte.
- ✓ Realizar una hora mensual de planificación de clases en dependencias del polideportivo municipal.
- ✓ Tener la disponibilidad de acudir en representación de la escuela municipal de fútbol a participar con sus dirigidos en diferentes competencias y actividades afines, en horarios de clases o en horarios que involucren los días sábado o domingo.
- ✓ Cumplir con los requerimientos técnicos solicitados por el jefe de la oficina de deportes y/o el coordinador de la escuela municipal.
- ✓ Apoyar en la ejecución de las actividades deportivas que realice la oficina de deportes, relacionado con su escuela y con otros que la oficina requiera.





- ✓ Velar por el resguardo y cuidado de la indumentaria deportiva que será entregada para la práctica deportiva y participación en competencias.
- ✓ Velar por el resguardo, cuidado y buen funcionamiento de los implementos deportivos, artículos en general y dependencias e instalaciones que se utilicen pertenecientes al municipio u otra institución.
- ✓ Llevar un inventario actualizado de la indumentaria deportiva e implementación.
- ✓ Realizar Planificaciones mensuales de clases, además de tener material de respaldo y medios de verificación de la asistencia a la ejecución de las clases.
- ✓ De los Horarios de trabajo de la serie sub 7 son los miércoles y viernes 17:00 a 19:00 horas.
- ✓ De los Horarios de trabajo específico con arqueros los miércoles y viernes 19:00 a 20:00 horas.
- ✓ Adoptar medidas de auto cuidado en su labor y cuidar su higiene personal.
- ✓ Cumplir con los horarios establecidos para cada actividad.
- ✓ Cumplir con especificaciones técnicas solicitadas por el encargado de deporte.

SEGUNDO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

TERCERO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta para el cumplimiento de sus funciones, someterse a la jornada laboral establecida para la realización del respectivo taller.

CUARTO: Los Honorarios por concepto de Profesor de Escuela Municipal de Futbol serán la suma de \$ 11.500.- (Once mil quinientos pesos) la hora cronológica mensual, por 12 horas en el mes de **Marzo**, lo que asciende a la suma de \$ 138.000 (Ciento treinta y ocho mil pesos) impuesto incluido. Durante los meses de **Abril a Diciembre**, serán la suma de \$11.500.- (once mil quinientos pesos) por hora cronológica, las que corresponderán a 31 horas mensuales, lo que equivale a la suma de \$356.500 (trescientos cincuenta y seis mil quinientos pesos) impuesto incluido. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Encargado de Deporte o en su ausencia, el Administrador Municipal.

QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

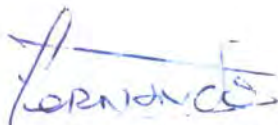
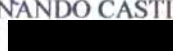
SEXTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

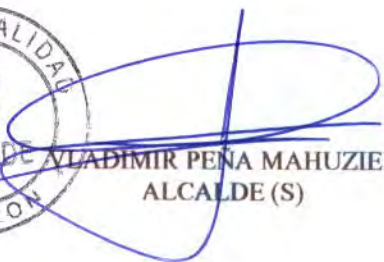
SEPTIMO: Será requisito de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tener a disposición movilización, Smartphone con redes sociales, correo electrónico, para desempeñar sus funciones en el desarrollo de los actividades en ejecución, el que no implica costo para el municipio.

OCTAVO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

NOVENO: El presente contrato se inicia con fecha **04 de marzo de 2020** y su vigencia expirará el **31 de Diciembre de 2020**.

DECIMO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a quien se le entregará copia del mismo.


FERNANDO CASTILLO PINTO



ALCALDE 
ALCALDE (S)


SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE
EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

GVN/APB/noi
DISTRIBUCION
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal



CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 24 días del mes de Marzo del año dos mil veinte, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde(S) Don VLADIMIR PEÑA MAHUZIER**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y el Sr. **LUIS ALFONSO GONZALEZ MELLA**, soltero, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 07 de Diciembre 1988, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** como profesional de apoyo a la Oficina de Deportes y Recreación, en su función de Profesor de educación Física para ejecutar Escuela Municipal de fútbol, contemplada en el Plan Deportivo Anual 2020, realizando las siguientes funciones:

- ✓ Enseñar la formación deportiva del fútbol, técnicas, táctica, física, iniciación Deportiva y habilidades del deporte.
- ✓ Explicar las características, Historia y modalidades del deporte.
- ✓ Consolidar valores y trabajo en equipo tanto dentro como fuera del terreno de juego.
- ✓ Desarrollar capacidades motoras y destrezas básicas del medio.
- ✓ Guiarse por los objetivos generales de estos talleres que son la formación integral de los menores de edad, ya sea en temas valóricos, físicos y sociales.
 - Realizar test físicos periódicos a los alumnos que acudan a las clases y así tener un registro y evolución del deportista.
 - Tener actualizados el registro de asistencia de los niños de la escuela.
 - Presentar planificaciones en clases y material de apoyo visual para una mejor enseñanza.
- ✓ Realizar reunión de apoderados como mínimo una vez al mes.
- ✓ Realizar clases teóricas si fuera necesario para tener un mejor proceso de enseñanza.
- ✓ Enseñanza de las reglas del deporte.
- ✓ Realizar una hora mensual de planificación de clases en dependencias del polideportivo municipal
- ✓ Tener la disponibilidad de acudir en representación de la escuela municipal de fútbol a participar con sus dirigidos en diferentes competencias y actividades afines, en horarios de clases o en horarios que involucren los días sábado o domingo.
- ✓ Cumplir con los requerimientos técnicos solicitados por el jefe de la oficina de deportes y/o el coordinador de la escuela municipal.



- ✓ Velar por el resguardo y cuidado de los niños que acudan a las clases, no exponiéndolos a realizar acciones que resulten perjudiciales para quienes las ejecuten.
- ✓ Velar por el resguardo y cuidado de la indumentaria deportiva que será entregada para la práctica deportiva y participación en competencias.
- ✓ Velar por el resguardo, cuidado y buen funcionamiento de los implementos deportivos, artículos en general y dependencias e instalaciones que se utilicen pertenecientes al municipio u otra institución.
- ✓ Llevar un inventario actualizado de la indumentaria deportiva e implementación.
- ✓ Realizar Planificaciones mensuales de clases, además de tener material de respaldo y medios de verificación de la asistencia a la ejecución de las clases.
- ✓ De los Horarios de trabajo de la serie sub 9 son los martes, miércoles y viernes 18:00 a 20:00 horas.
- ✓ Adoptar medidas de auto cuidado en su labor y cuidar su higiene personal.
- ✓ Cumplir con los horarios establecidos para cada actividad.
- ✓ Cumplir con especificaciones técnicas solicitadas por el encargado de deporte.

SEGUNDO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

TERCERO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta para el cumplimiento de sus funciones, someterse a la jornada laboral establecida para la realización del respectivo taller.

CUARTO: Los Honorarios por concepto de Profesor de Escuela Municipal de Fútbol serán la suma de \$ 11.500.- (Once mil quinientos pesos) la hora cronológica mensual, por 12 horas en el mes de **Marzo**, lo que asciende a la suma de \$ **138.000** (Ciento treinta y ocho mil pesos) impuesto incluido. Durante los meses de **Abril a Diciembre**, serán la suma de \$11.500.- (once mil quinientos pesos) por hora cronológica, las que corresponderán a 31 horas mensuales, lo que equivale a la suma de \$**356.500** (trescientos cincuenta y seis mil quinientos pesos) impuesto incluido. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Encargado de Deporte o en su ausencia, el Administrador Municipal.

QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se



beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEXTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEPTIMO: Será requisito de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tener a disposición movilización, Smartphone con redes sociales, correo electrónico, para desempeñar sus funciones en el desarrollo de los actividades en ejecución, el que no implica costo para el municipio.

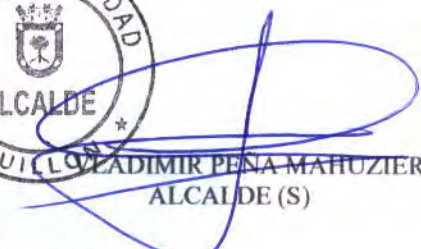
OCTAVO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

NOVENO: El presente contrato se inicia con fecha **04 de Marzo 2020** y su vigencia expirará el **31 de Diciembre 2020**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si sus servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.


LUIS GONZALEZ MELLA

SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE
RICARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


VICEDADIMIR PENA MAHUZIER
ALCALDE (S)

I. MUNICIPALIDAD
ALCALDE
QUILLON



CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 24 días del mes de Marzo del año dos mil veinte, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde(S) Don VLADIMIR PEÑA MAHUZIER**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y el Sr. **RODRIGO EUGENIO FIGUEROA CARRION**, Soltero, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 04 de Diciembre de 1981, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** como profesional de apoyo a la Oficina de Deportes y Recreación, en su función de Profesor de educación Física para ejecutar Escuela Municipal de fútbol, contemplada en el Plan Deportivo Anual 2020, realizando las siguientes funciones:

- ✓ Enseñar la formación deportiva del fútbol, técnicas, táctica, física, iniciación Deportiva y habilidades del deporte.
- ✓ Explicar las características, Historia y modalidades del deporte.
- ✓ Consolidar valores y trabajo en equipo tanto dentro como fuera del terreno de juego.
- ✓ Desarrollar capacidades motoras y destrezas básicas del medio.
- ✓ Guiarse por los objetivos generales de estos talleres que son la formación integral de los menores de edad, ya sea en temas valóricos, físicos y sociales.
 - Realizar test físicos periódicos a los alumnos que acudan a las clases y así tener un registro y evolución del deportista.
 - Tener actualizados el registro de asistencia de los niños de la escuela.
 - Presentar planificaciones en clases y material de apoyo visual para una mejor enseñanza.
- ✓ Realizar reunión de apoderados como mínimo una vez al mes.
- ✓ Realizar clases teóricas si fuera necesario para tener un mejor proceso de enseñanza.
- ✓ Enseñanza de las reglas del deporte.
- ✓ Realizar una hora mensual de planificación de clases en dependencias del polideportivo municipal
- ✓ Tener la disponibilidad de acudir en representación de la escuela municipal de fútbol a participar con sus dirigidos en diferentes competencias y actividades afines, en horarios de clases o en horarios que involucren los días sábado o domingo.
- ✓ Cumplir con los requerimientos técnicos solicitados por el jefe de la oficina de



- ✓ Apoyar en la ejecución de las actividades deportivas que realice la oficina de deportes, relacionado con su escuela y con otros que la oficina requiera.
- ✓ Velar por el resguardo y cuidado de los niños que acudan a las clases, no exponiéndolos a realizar acciones que resulten perjudiciales para quienes las ejecuten.
- ✓ Velar por el resguardo y cuidado de la indumentaria deportiva que será entregada para la práctica deportiva y participación en competencias.
- ✓ Velar por el resguardo, cuidado y buen funcionamiento de los implementos deportivos, artículos en general y dependencias e instalaciones que se utilicen pertenecientes al municipio u otra institución.
- ✓ Llevar un inventario actualizado de la indumentaria deportiva e implementación.
- ✓ Realizar Planificaciones mensuales de clases, además de tener material de respaldo y medios de verificación de la asistencia a la ejecución de las clases.
- ✓ De los Horarios de trabajo de la serie sub 11 son los martes, miércoles y viernes 18:00 a 20:00 horas.
- ✓ Adoptar medidas de auto cuidado en su labor y cuidar su higiene personal.
- ✓ Cumplir con los horarios establecidos para cada actividad.
- ✓ Cumplir con especificaciones técnicas solicitadas por el encargado de deporte.

SEGUNDO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

TERCERO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta para el cumplimiento de sus funciones, someterse a la jornada laboral establecida para la realización del respectivo taller.

CUARTO: Los Honorarios por concepto de Profesor de Escuela Municipal de Futbol serán la suma de \$ 11.500.- (Once mil quinientos pesos) la hora cronológica mensual, por 12 horas en el mes de **Marzo**, lo que asciende a la suma de **\$ 138.000** (Ciento treinta y ocho mil pesos) impuesto incluido. Durante los meses de **Abril a Diciembre**, serán la suma de \$11.500.- (once mil quinientos pesos) por hora cronológica, las que corresponderán a 31 horas mensuales, lo que equivale a la suma de **\$356.500** (trescientos cincuenta y seis mil quinientos pesos) impuesto incluido. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Encargado



QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEXTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

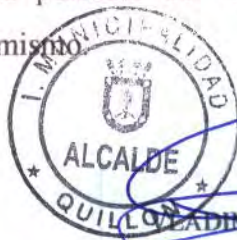
SEPTIMO: Será requisito de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tener a disposición movilización, Smartphone con redes sociales, correo electrónico, para desempeñar sus funciones en el desarrollo de los actividades en ejecución, el que no implica costo para el municipio.

OCTAVO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

NOVENO: El presente contrato se inicia con fecha **04 de Marzo 2020** y su vigencia expirará el **31 de Diciembre 2020**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si sus servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.

RODRIGO FIGUEROA CARRION



ALCALDE (S)

SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE
CARLOS HIDALGO VARELA



CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 24 días del mes de Marzo del año dos mil veinte, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde(S) Don VLADIMIR PEÑA MAHUZIER**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y el Sr. **MARCOS ALAN SILVA RIVAS**, Casado, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 16 de Febrero 1987, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** como profesional de apoyo a la Oficina de Deportes y Recreación, preparador físico y monitor deportivo, para ejecutar Escuela municipal de fútbol, contemplado en el Plan deportivo Anual 2020, realizando las siguientes funciones:

- ✓ Enseñar la formación deportiva del fútbol, técnicas, táctica, física, iniciación Deportiva y habilidades del deporte.
- ✓ Explicar las características, Historia y modalidades del deporte.
- ✓ Consolidar valores y trabajo en equipo tanto dentro como fuera del terreno de juego.
- ✓ Desarrollar capacidades motoras y destrezas básicas del medio.
- ✓ Guiarse por los objetivos generales de estos talleres que son la formación integral de los menores de edad, ya sea en temas valóricos, físicos y sociales.
 - Realizar test físicos periódicos a los alumnos que acudan a las clases y así tener un registro y evolución del deportista.
 - Tener actualizados el registro de asistencia de los niños de la escuela.
 - Presentar planificaciones en clases y material de apoyo visual para una mejor enseñanza.
- ✓ Realizar reunión de apoderados como mínimo una vez al mes.
- ✓ Realizar clases teóricas si fuera necesario para tener un mejor proceso de enseñanza.
- ✓ Enseñanza de las reglas del deporte.
- ✓ Realizar una hora mensual de planificación de clases en dependencias del polideportivo municipal
- ✓ Tener la disponibilidad de acudir en representación de la escuela municipal de fútbol a participar con sus dirigidos en diferentes competencias y actividades afines, en horarios de clases o en horarios que involucren los días sábado o domingo.
- ✓ Cumplir con los requerimientos técnicos solicitados por el jefe de la oficina de



- ✓ Apoyar en la ejecución de las actividades deportivas que realice la oficina de deportes, relacionado con su escuela y con otros que la oficina requiera.
- ✓ Velar por el resguardo y cuidado de los niños que acudan a las clases, no exponiéndolos a realizar acciones que resulten perjudiciales para quienes las ejecuten.
- ✓ Velar por el resguardo y cuidado de la indumentaria deportiva que será entregada para la práctica deportiva y participación en competencias.
- ✓ Velar por el resguardo, cuidado y buen funcionamiento de los implementos deportivos, artículos en general y dependencias e instalaciones que se utilicen pertenecientes al municipio u otra institución.
- ✓ Llevar un inventario actualizado de la indumentaria deportiva e implementación.
- ✓ Realizar Planificaciones mensuales de clases, además de tener material de respaldo y medios de verificación de la asistencia a la ejecución de las clases.
- ✓ De los Horarios de trabajo de la serie sub 13 son los martes, jueves y viernes 18:00 a 20:00 horas.
- ✓ Adoptar medidas de auto cuidado en su labor y cuidar su higiene personal.
- ✓ Cumplir con los horarios establecidos para cada actividad.
- ✓ Cumplir con especificaciones técnicas solicitadas por el encargado de deporte.

SEGUNDO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

TERCERO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta para el cumplimiento de sus funciones, someterse a la jornada laboral establecida para la realización del respectivo taller.

CUARTO: Los Honorarios por concepto de Preparador físico y monitor deportivo de la Escuela Municipal de Fútbol serán la suma de \$ 11.500.- (Once mil quinientos pesos) la hora cronológica mensual, por 12 horas en el mes de **Marzo**, lo que asciende a la suma de \$ 138.000 (Ciento treinta y ocho mil pesos) impuesto incluido. Durante los meses de **Abril a Diciembre**, serán la suma de \$11.500.- (once mil quinientos pesos) por hora cronológica, las que corresponderán a 31 horas mensuales, lo que equivale a la suma de \$356.500 (trescientos cincuenta y seis mil quinientos pesos) impuesto incluido. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Encargado de Deporte o en su ausencia, el

QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEXTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEPTIMO: Será requisito de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” tener a disposición movilización, Smartphone con redes sociales, correo electrónico, para desempeñar sus funciones en el desarrollo de los actividades en ejecución, el que no implica costo para el municipio.

OCTAVO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

NOVENO: El presente contrato se inicia con fecha **04 de Marzo del año 2020** y su vigencia expirará el **31 de Diciembre del año 2020**, pudiendo ponerse termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” a quien se le entregará copia del mismo.

MARCOS SILVA RIVAS
[Redacted Signature]
SECRETARIO MUNICIPAL
EDUARDO GARCIA OSUNA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

I. MUNICIPALIDAD
ALCALDE
QUILLON
VLADIMIR PENA MAHUIZIER
ALCALDE(S)



CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 24 días del mes de Marzo del año dos mil veinte, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde(S) Don VLADIMIR PEÑA MAHUZIER**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **“EL EMPLEADOR”** y el Sr. **SERGIO ANDRES ACUÑA PEDRAZA**, soltero, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 10 de Agosto 1990, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** como profesional de apoyo a la Oficina de Deportes y Recreación, en su función de **“Profesor de Educación Física”** para ejecutar Escuela Municipal de fútbol, contemplada en el Plan Deportivo Anual 2020, realizando las siguientes funciones:

- ✓ Enseñar la formación deportiva del fútbol, técnicas, táctica, física, iniciación Deportiva y habilidades del deporte.
- ✓ Explicar las características, Historia y modalidades del deporte.
- ✓ Consolidar valores y trabajo en equipo tanto dentro como fuera del terreno de juego.
- ✓ Desarrollar capacidades motoras y destrezas básicas del medio.
- ✓ Guiarse por los objetivos generales de estos talleres que son la formación integral de los menores de edad, ya sea en temas valóricos, físicos y sociales.
 - Realizar test físicos periódicos a los alumnos que acudan a las clases y así tener un registro y evolución del deportista.
 - Tener actualizados el registro de asistencia de los niños de la escuela.
 - Presentar planificaciones en clases y material de apoyo visual para una mejor enseñanza.
- ✓ Realizar reunión de apoderados como mínimo una vez al mes.
- ✓ Realizar clases teóricas si fuera necesario para tener un mejor proceso de enseñanza.
- ✓ Enseñanza de las reglas del deporte.
- ✓ Realizar una hora mensual de planificación de clases en dependencias del polideportivo municipal
- ✓ Tener la disponibilidad de acudir en representación de la escuela municipal de fútbol a participar con sus dirigidos en diferentes competencias y actividades



- ✓ Cumplir con los requerimientos técnicos solicitados por el jefe de la oficina de deportes y/o el coordinador de la escuela municipal.
- ✓ Apoyar en la ejecución de las actividades deportivas que realice la oficina de deportes, relacionado con su escuela y con otros que la oficina requiera.
- ✓ Velar por el resguardo y cuidado de los niños que acudan a las clases, no exponiéndolos a realizar acciones que resulten perjudiciales para quienes las ejecuten.
- ✓ Velar por el resguardo y cuidado de la indumentaria deportiva que será entregada para la práctica deportiva y participación en competencias.
- ✓ Velar por el resguardo, cuidado y buen funcionamiento de los implementos deportivos, artículos en general y dependencias e instalaciones que se utilicen pertenecientes al municipio u otra institución.
- ✓ Llevar un inventario actualizado de la indumentaria deportiva e implementación.
- ✓ Realizar Planificaciones mensuales de clases, además de tener material de respaldo y medios de verificación de la asistencia a la ejecución de las clases.
- ✓ De los Horarios de trabajo de la serie sub 15 son los martes, jueves 17:00 a 19:00 horas. y viernes de 16.00 a 18.00 hrs.
- ✓ De los Horarios de trabajo de la serie sub 17 son los martes, jueves 19:00 a 20:00 horas. y viernes de 18.00 a 20.00 hrs.
- ✓ Adoptar medidas de auto cuidado en su labor y cuidar su higiene personal.
- ✓ Cumplir con los horarios establecidos para cada actividad.
- ✓ Cumplir con especificaciones técnicas solicitadas por el encargado de deporte.

SEGUNDO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

TERCERO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta para el cumplimiento de sus funciones, someterse a la jornada laboral establecida para su desempeño por la oficina de deportes.

CUARTO: Los Honorarios corresponderán a las sumas que se detallan:

SERIE SUB 15			
MES	CANTIDAD DE HORAS	VALOR HORA	TOTAL BRUTO
MARZO	12	\$11.500	\$138.000
ABRIL A DICIEMBRE	31	\$11.500	\$356.500



SERIE SUB 17			
MES	CANTIDAD DE HORAS	VALOR HORA	TOTAL BRUTO
MARZO	8	\$11.500	\$92.000
ABRIL A DICIEMBRE	20	\$11.500	\$230.000

El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación de servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Encargado de Deporte o en su ausencia, el Administrador Municipal.

QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEXTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEPTIMO: Será requisito de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** tener a disposición movilización, Smartphone con redes sociales, correo electrónico, para desempeñar sus funciones en el desarrollo de los actividades en ejecución, el que no implica costo para el municipio.

OCTAVO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

NOVENO: El presente contrato se inicia con fecha **04 de Marzo de 2020** y su vigencia expirará el **31 de Diciembre del año 2020**, pudiendo ponerse termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación

parte podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación a la Ilustre Municipalidad de Quillón

DECIMO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaría Municipal y el otro en la carpeta personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a quien se le entregará copia del mismo

Agenda
SERGIO ALFARO
[Redacted]
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
ALCALDE
*VLADIMIR PESA MAHUEZ ALCALDE (S)
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE
*CARLOS HIDALGO VARELA SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

PLAN AFB inc
DISTRITO C-026
Carpeta Personal
Archivo Secretaría Municipal



CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 24 días del mes de Marzo del año dos mil veinte, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde(S) Don VLADIMIR PEÑA MAHUZIER**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y el Sr. **PATRICIO ALEJANDRO MORA CARRASCO**, Kinesiólogo, soltero, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 17 de Diciembre de 1992, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** como profesional de apoyo a la Oficina de Deportes y Recreación, en su función de Kinesiólogo y Apoyo para ejecutar Escuela Municipal de fútbol, contemplada en el Plan Deportivo Anual 2020, realizando las siguientes funciones:

- ✓ Ejercer la función de kinesiólogo de campo de la escuela municipal de fútbol de Quillón.
- ✓ Acompañar a los deportistas en cada una de las presentaciones en competencias oficiales tales como el campeonato infantil integración y/o duelos amistosos que sea necesario.
- ✓ Encargarse del manejo de lesiones deportivas previo a la competición.
- ✓ Asesoramiento a profesores de cada serie para evitar riesgos de lesiones con ciertos ejercicios.
- ✓ Contar con material adecuado y bolso de insumos médicos de primeros auxilios en atención oportuna de los niños en situaciones de lesiones que puedan surgir durante la práctica deportiva.
- ✓ Realizar evaluación primaria en caso de lesiones de los niños.
- ✓ En caso de ser necesario acompañar a los deportistas a los centros asistenciales de salud, por temas relacionados con su área.
- ✓ Consolidar valores y trabajo en equipo tanto dentro como fuera del terreno de juego.
- ✓ Desarrollar capacidades motoras y destrezas básicas del medio.
- ✓ Guiarse por los objetivos generales de estos talleres que son la formación integral de los menores de edad, ya sea en temas valóricos, físicos y sociales.



- Apoyo técnico a cada una de las series que componen la escuela de fútbol, con el propósito de potenciar el desarrollo integral de los niños.
- Presentar planificaciones en clases y material de apoyo visual para una mejor enseñanza.
- ✓ Realizar clases teóricas si fuera necesario para tener un mejor proceso de enseñanza.
- ✓ Tener la disponibilidad de acudir en representación de la escuela municipal de fútbol a participar con sus dirigidos en diferentes competencias y actividades afines, en horarios de clases o en horarios que involucren los días sábado o domingo.
- ✓ Cumplir con los requerimientos técnicos solicitados por el jefe de la oficina de deportes y/o el coordinador de la escuela municipal.
- ✓ Apoyar en la ejecución de las actividades deportivas que realice la oficina de deportes, relacionado con su escuela y con otros que la oficina requiera.
- ✓ Velar por el resguardo y cuidado de los niños que acudan a las clases, no exponiéndolos a realizar acciones que resulten perjudiciales para quienes las ejecuten.
- ✓ Velar por el resguardo y cuidado de la indumentaria deportiva que será entregada para la práctica deportiva y participación en competencias.
- ✓ Velar por el resguardo, cuidado y buen funcionamiento de los implementos deportivos, artículos en general y dependencias e instalaciones que se utilicen pertenecientes al municipio u otra institución.
- ✓ Realizar Planificaciones mensuales de clases, informes de funciones, además de tener material de respaldo y medios de verificación de la asistencia a la ejecución de las clases.
- ✓ Adoptar medidas de auto cuidado en su labor y cuidar su higiene personal.
- ✓ Cumplir con los horarios establecidos para cada actividad.
- ✓ Cumplir con especificaciones técnicas solicitadas por el encargado de deporte.

SEGUNDO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

TERCERO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta para el cumplimiento de sus funciones, someterse a la jornada laboral establecida para la realización del respectivo taller.

CUARTO: Los Honorarios por concepto de Kinesiólogo de Escuela Municipal de Fútbol serán en el mes de **Marzo** la suma de \$ 100.000 (Cien mil pesos) impuesto incluido. Durante los meses de **Abril a Diciembre**, serán la suma de \$330.000 (trescientos treinta mil pesos) impuesto incluido. El pago se realizará mediante cheque nominativo o



según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Encargado de Deporte o en su ausencia, el Administrador Municipal.

QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEXTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEPTIMO: Será requisito de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tener a disposición movilización, Smartphone con redes sociales, correo electrónico, para desempeñar sus funciones en el desarrollo de los actividades en ejecución, el que no implica costo para el municipio.

OCTAVO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

NOVENO: El presente contrato se inicia con fecha **04 de Marzo 2020** y su vigencia expirará el **31 de Diciembre 2020**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si sus servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE ÑUBLE
REGION DEL BÍO BÍO
MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

DECIMO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaría Municipal y el otro en la carpeta personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a quien se le entregará copia del mismo.

PATRICIO MORA CARRASCO



VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ALCALDE(S)

GVN/APB/mc
DISTRIBUCION
Carpeta Personal
Archivo Secretaría Municipal

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 09 de Abril del año dos mil veinte, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde(S) Don VLADIMIR PEÑA MAHUZIER**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **“EL EMPLEADOR”** y el Sr. **CARLOS ALEXANDER CALDERON VALDERRAMA**, soltero, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 11 de Noviembre 1991, Profesor en Educación Física, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N° 174 de fecha 14 de Enero del año 2020, donde se aprueba el **programa social denominado “PLAN DEPORTIVO ANUAL 2020”**, por los meses de Enero a Diciembre del año 2020, que beneficiara a la comunidad de Quillón.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** como personal de apoyo al Departamento de Deportes y Recreación, en su función de Profesor de Educación física, para ejecutar Escuela municipal de Canotaje, contemplado en el Plan deportivo Anual 2020, realizando las siguientes funciones:

1. Enseñar la formación, técnicas y habilidades del deporte.
2. Explicar las características, Historia y modalidades del deporte.
3. Consolidar valores y trabajo en equipo tanto dentro como fuera de la práctica deportiva.
4. Desarrollar capacidades motoras y destrezas básicas del medio.
5. Dictar las clases a través de la web vía on-line en plataformas de redes sociales.
6. Adaptar un lugar en su domicilio para la correcta ejecución de las clases.
7. Apoyar en la ejecución de las actividades deportivas que realice la oficina de deportes, relacionado con su escuela deportiva y con otros que la oficina requiera.
8. Crear una planificación anual, con su respectivo seguimiento para los deportistas destacados de la especialidad.
9. Guiarse por los objetivos generales de estos talleres que son la formación integral de los menores de edad, ya sea en temas valóricos, físicos y sociales.
10. Velar por el cuidado y buen funcionamiento de los implementos deportivos.





TERCERO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: Los honorarios corresponderán a la suma de \$9.000 (Nueve mil pesos) la hora cronológica, donde deberá realizar 44 horas mensuales, lo que asciende a un total mensual en sus honorarios de **\$396.000** (Trescientos noventa y seis mil pesos) brutos. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles siguientes al mes que se está cobrando, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Encargado de Deporte o quien lo subrogue en su momento.

QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEXTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEPTIMO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

OCTAVO: Será requisito de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” tener a disposición movilización, Smartphone con redes sociales, correo electrónico, para desempeñar sus funciones en el desarrollo de los actividades en ejecución, el que no implica costo para el municipio.

NOVENO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Marzo del año 2020** y su vigencia expirará el **31 de Diciembre del año 2020**, pudiendo ponérsele término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a quien se le entregará copia del mismo.


CARLOS CALDERON VALDERRAMA
[REDACTED]


VLADIMIR PEÑA MAHUIER
ALCALDE(S)


CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

GVN/APB/noi
DISTRIBUCION

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal



CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 09 días del mes de Abril del año dos mil veinte, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde(S) Don VLADIMIR PEÑA MAHUZIER**, Cédula de Identidad N° N [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y la Sra. **EUGENIA ESPINOZA RUMATZ**, casada, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 03 de Febrero de 1968, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N° 174 de fecha 14 de Enero del año 2020, donde se aprueba el programa social denominado **"PLAN DEPORTIVO ANUAL 2020"**, por los meses de Enero a Diciembre del año 2020, que beneficiara a la comunidad de Quillón.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** como personal de apoyo a la Oficina de Deportes y Recreación, contemplada en el Plan Deportivo Anual 2020, realizando las siguientes funciones:

1. Coordinadora General de personal que realizará turnos en cada cancha del campeonato de fútbol Copa Municipal Quillón 2020.
2. Realizar charla técnica de inducción con turnos.
3. Realizar designación de turnos por cada cancha y recibir las carpetas al terminar cada jornada
4. Cumplir con los horarios solicitados para el óptimo desarrollo de la actividad.
5. Cumplir con las especificaciones técnicas encomendadas por el encargado de deportes y recreación.

TERCERO: **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.



CUARTO: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” acepta para el cumplimiento de sus funciones, someterse a la jornada laboral establecida para la realización del respectivo taller.

QUINTO: Los Honorarios serán la suma de \$ 135.000 (Ciento treinta y cinco mil pesos) impuesto incluido por el periodo de contratación. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Encargado de Deporte o en su ausencia, el Administrador Municipal.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEPTIMO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

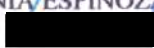
OCTAVO: Será requisito de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” tener a disposición movilización, Smartphone con redes sociales, correo electrónico, para desempeñar sus funciones en el desarrollo de los actividades en ejecución, el que no implica costo para el municipio.

NOVENO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO: El presente contrato se inicia con fecha **07 de Marzo 2020** y su vigencia expirará el **15 de Marzo 2020**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si sus servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, por su parte, podrá



DECIMO PRIMERO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” a quien se le entregará copia del mismo.


EUGENIA ESPINOZA RUMATZ




VLADIMIR PEÑA MAHUIER
ALCALDE (S)

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

GVN/APB: not
DISTRIBUCION
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal



CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 09 días del mes de Abril del año dos mil veinte, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde(S) Don VALDIMIR PEÑA MAHUZIER**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante “**EL EMPLEADOR**” y la Srta. **YESICA ALEJANDRA OLAVE PAREDES**, Preparador Físico, casada, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 21 de Junio de 1986, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N° 174 de fecha 14 de Enero del año 2020, donde se aprueba el programa social denominado “**PLAN DEPORTIVO ANUAL 2020**”, por los meses de Enero a Diciembre del año 2020, que beneficiara a la comunidad de Quillón.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” como profesional de apoyo a la Oficina de Deportes y Recreación, en su función de Preparador físico y ejecutora del Taller recreativo y acondicionamiento físico GAP, contemplada en el Plan Deportivo Anual 2020, realizando las siguientes funciones:

1. Desarrollar un plan Semestral de ejercicio físico en base al Acondicionamiento físico, con el objetivo de reconocer y trabajar todos sus beneficios en el organismo.
2. Dictar las clases a través de la web vía online en plataformas de redes sociales.
3. Adaptar un lugar en su domicilio para la correcta ejecución de las clases.
4. Guiar a quienes participen en el taller a mejorar su condición física.
5. Desarrollar capacidades motoras y destrezas básicas del medio
6. Disposición a apoyar en la planificación y ejecución de las actividades deportivas que realice la oficina de deportes.
7. Velar por el cuidado y buen funcionamiento de los implementos deportivos y artículos pertenecientes al departamento de deporte y recreación.
8. Los días de clases para el taller recreativo GAP serán de lunes a viernes, de 19:00 a 20:00 hrs.
9. Se considera una hora semanal de planificación.
10. Realizar informe de Planificaciones mensuales de clases del taller.
11. Cumplir con los requerimientos técnicos solicitados por el encargado de deportes y/o Coordinador de Talleres recreativos.



TERCERO: “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato, sin embargo, “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” acepta voluntariamente, en este instrumento, ejecutar las tareas y funciones mencionadas en cláusula “**SEGUNDO**”, conforme a los horarios estipulados para dichas actividades.

CUARTO: Los Honorarios serán la suma de \$ 10.000.- (Diez mil pesos) la hora cronológica mensual, por 29 horas en el mes de **Abril**, lo que asciende a la suma de \$ **290.000** (doscientos noventa mil pesos) impuesto incluido. Durante los meses de **Mayo a Junio**, serán la suma de \$10.000.- (diez mil pesos) por hora cronológica, las que corresponderán a 26 horas mensuales, lo que equivale a la suma de **\$260.000** (doscientos sesenta mil pesos) impuesto incluido. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Encargado de Deporte o en su ausencia, el Administrador Municipal.

QUINTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEXTO: Será requisito de “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” tener a disposición movilización, Smartphone con redes sociales, correo electrónico, para desempeñar sus funciones en el desarrollo de los actividades en ejecución, el que no implica costo para el municipio.

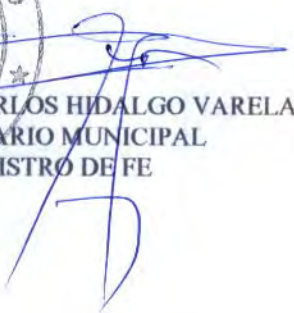
SEPTIMO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.



OCTAVO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Abril del año 2020** y su vigencia expirará el **30 de Junio del año 2020**, pudiendo ponérsele termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

NOVENO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** a quien se le entregará copia del mismo.


YESICA OLAVE PAREDES


ALCALDE (S)


SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE
CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

GVN/APB/noi
DISTRIBUCION

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal



CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 09 días del mes de Abril del año dos mil veinte, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde(S) Don VLADIMIR PEÑA MAHUZIER**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y el Sr. **JOHN OSVALDO JARA GARRIDO**, soltero, Nacionalidad Chilena, fecha de nacimiento 23 de Mayo de 1969, cedula de identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] en adelante **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N° 174 de fecha 14 de Enero del año 2020, donde se aprueba el programa social denominado "PLAN DEPORTIVO ANUAL 2020", por los meses de Enero a Diciembre del año 2020, que beneficiará a la comunidad de Quillón.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** como Profesional de Apoyo a la Oficina de Deportes y Recreación, en el marco del Plan Deportivo Anual 2020, realizando las siguientes funciones:

1. Desarrollar la función de Árbitro certificado para el Campeonato de fútbol Súper senior "Copa Año dorados verano 2020"
 - a. 10 partidos.
2. Desarrollar la función de Árbitro certificado para el Campeonato cuadrangular de fútbol categoría senior "Copa Independiente de Canchilla verano 2020"
 - a. 4 partidos.
3. Desarrollar la función de Árbitro certificado para el Campeonato de fútbol "Copa municipal Quillón 2020"
 - a. 2 fechas de juego.
4. Realizar reunión técnica e inducción.
5. Tener vestuario acorde con el desarrollo de la actividad.
6. Elaborar informe arbitral aclaratorio de situaciones que sucedan partido a partido.
7. Elaborar informe arbitral con todas las funciones delegadas.
8. Cumplir con los horarios establecidos para cada actividad, con sus materiales de trabajo necesarios para llevar a cabo una correcta ejecución de los encuentros deportivos. -



TERCERO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta para el cumplimiento de sus funciones, someterse a los horarios estipulados para cada actividad.

QUINTO: Los honorarios corresponderán a la suma de **\$1.180.000** (un millón ciento ochenta mil pesos) brutos, por el período de contratación. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Encargado de Deporte o en su ausencia el administrador Municipal.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEPTIMO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

OCTAVO: Será requisito de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” tener a disposición movilización, Smartphone con redes sociales, correo electrónico, para desempeñar sus funciones en el desarrollo de los actividades en ejecución, el que no implica costo para el municipio.

NOVENO: Dado el caso hipotético, en que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no se presente, se aplicará una multa equivalente a \$20.000 (veinte mil pesos) por la inasistencia. Además, debe asistir con 30 minutos de anticipación a cada partido en las dependencias del Polideportivo, con el fin de tener tiempo de reacción frente a cualquier



DECIMO: En el caso hipotético, en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asista y no se lleve a cabo el partido, el monto a honorarios se mantiene. Esto es, dado a que los horarios no están sujetos a modificación, ya que previamente se establecen de acuerdo a las bases de la competencia.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha 01 de Marzo del año 2020 y su vigencia expirará el 30 de Marzo del año 2020, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare.

DECIMO TERCERO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a quien se le entregará copia del mismo.

GVN:APB nos
DISTRIBUCION

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal

JOHN JARA GARRIDO





CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 09 días del mes de Abril del año dos mil veinte, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde(S) Don VLADIMIR PEÑA MAHUZIER**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y la Srta. **MARCELA ALEJANDRA VERGARA VERGARA**, soltera, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 08 de Septiembre 1984, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N° 174 de fecha 14 de Enero del año 2020, donde se aprueba el programa social denominado **"PLAN DEPORTIVO ANUAL 2020"**, por los meses de Enero a Diciembre del año 2020, que beneficiara a la comunidad de Quillón.

SEGUNDO: **"EL EMPLEADOR"** contrata a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** para desarrollar labor como profesional de Apoyo a la oficina de deporte y recreación, en su función de Profesora de educación física y ejecutora del Taller recreativo El Maitén y Chillancito, contemplada en el Plan Deportivo Anual 2020, realizando las siguientes funciones:

1. Desarrollar un plan Semestral de ejercicio físico en base al Acondicionamiento físico y el baile entretenido, con el objetivo de reconocer y trabajar todos sus beneficios en el organismo.
2. Dictar las clases a través de la web vía on-line en plataformas de redes sociales.
3. Adaptar un lugar en su domicilio para la correcta ejecución de las clases.
4. Guiar a quienes participen en el taller a mejorar su condición física.
5. Desarrollar capacidades motoras y destrezas básicas del medio
6. Disposición a apoyar en la planificación y ejecución de las actividades deportivas que realice la oficina de deportes.
7. Velar por el cuidado y buen funcionamiento de los implementos deportivos y artículos pertenecientes al departamento de deporte y recreación.
8. Los días de clases para el taller recreativo de Acondicionamiento físico y Baile entretenido Sector el Maitén, serán los días martes y jueves, de 19:00 a 20:00 hrs.



9. Los días de clases para el taller recreativo de Acondicionamiento físico y Baile entretenido Sector Chillancito, serán los días lunes y miércoles, de 19:00 a 20:00 hrs.
10. Se considera una hora semanal de planificación por cada taller
11. Realizar informe de Planificaciones mensuales de clases por cada taller.
12. Cumplir con los requerimientos técnicos solicitados por el encargado de deportes y/o Coordinador de Talleres recreativos.
13. Adoptar medidas de auto cuidado en su labor y cuidar su higiene personal.
14. Utilizar vestuario acorde con la actividad.

TERCERO: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: Los Honorarios brutos mensuales corresponderán a la distribución que se indica:

TALLER EL MAITEN			
PERIODO	HORAS MENSUALES	VALOR HORA	TOTAL BRUTO MENSUAL
ABRIL	15	\$10.000	\$150.000
MAYO - JUNIO	12	\$10.000	\$120.000
TALLER CHILLANCITO			
PERIODO	HORAS MENSUALES	VALOR HORA	TOTAL BRUTO MENSUAL
ABRIL	15	\$10.000	\$150.000
MAYO - JUNIO	12	\$10.000	\$120.000

Por lo que los honorarios totales en el mes de Abril corresponden a la suma de **\$300.000** (trescientos mil pesos) y en los meses de mayo y junio serán de **\$240.000** (doscientos cuarenta mil pesos).

El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles de cada mes, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Encargado de Deporte o en su ausencia el Administrador Municipal.

QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene



SEXTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEPTIMO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

OCTAVO: Será requisito de “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” tener a disposición movilización, Smartphone con redes sociales, correo electrónico, para desempeñar sus funciones en el desarrollo de los actividades en ejecución, el que no implica costo para el municipio.

NOVENO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Abril de 2020** y su vigencia expirará el **30 de Junio del año 2020**.

DECIMO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” a quien se le entregará copia del mismo.


MARCELA VERGARA VERGARA


EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

VLADIMIR PEÑA MAHUIZIER
ALCALDE (S)

GVN/APB noi
DISTRIBUCION

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal



CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 09 días del mes de Abril del año dos mil veinte, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde(S) Don VLADIMIR PEÑA MAHUIZER**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y la Srta. **MARIA PAZ ASTUDILLO CONTRERAS**, soltera, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 07 de Febrero de 1987, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N° 174 de fecha 14 de Enero del año 2020, donde se aprueba el programa social denominado **"PLAN DEPORTIVO ANUAL 2020"**, por los meses de Enero a Diciembre del año 2020, que beneficiara a la comunidad de Quillón.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** como profesional de apoyo a la Oficina de Deportes y Recreación, en su función de Kinesióloga y ejecutora del Taller recreativo y cognitivo Adulto Mayor El Casino, contemplada en el Plan Deportivo Anual 2020, realizando las siguientes funciones:

1. Desarrollar un plan Semestral de ejercicio físico en base al Acondicionamiento físico además de un trabajo específico en el ámbito cognitivo, con el objetivo de reconocer y trabajar todos sus beneficios en el organismo.
2. Dictar las clases a través de la web vía online en plataformas de redes sociales.
3. Adaptar un lugar en su domicilio para la correcta ejecución de las clases.
4. Guiar a quienes participen en el taller a mejorar su condición física y mejora en calidad de vida.
5. Desarrollar capacidades motoras y destrezas básicas del medio
6. Disposición a apoyar en la planificación y ejecución de las actividades deportivas que realice la oficina de deportes.
7. Velar por el cuidado y buen funcionamiento de los implementos deportivos y artículos pertenecientes al departamento de deporte y recreación.
8. Cumplir con los requerimientos técnicos solicitados por el encargado de deportes y/o Coordinador de Talleres recreativos.



10. Utilizar vestuario acorde con la actividad.
11. Los días de clases para el taller recreativo cognitivo adulto mayor El Casino serán los martes y jueves desde las 11:00 a 12:00 hrs.
12. Se considera una hora semanal de planificación.
13. Realizar informe de Planificaciones mensuales de clases del taller.

TERCERO: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” acepta para el cumplimiento de sus funciones, someterse a la jornada laboral establecida para la realización del respectivo taller.

QUINTO: Los Honorarios por concepto de Kinesióloga serán la suma de \$ 15.000.- (quince mil pesos) la hora cronológica mensual, por 15 horas en el mes de **Abril**, lo que asciende a la suma de \$ 225.000 (Doscientos veinte cinco mil pesos) impuesto incluido. Durante los meses de **Mayo a Junio**, serán la suma de \$15.000.- (quince mil pesos) por hora cronológica, las que corresponderán a 12 horas mensuales, lo que equivale a la suma de \$180.000 (Ciento ochenta mil pesos) impuesto incluido. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Encargado de Deporte o en su ausencia, el Administrador Municipal.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEPTIMO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.



OCTAVO: Será requisito de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" tener a disposición movilización, Smartphone con redes sociales, correo electrónico, para desempeñar sus funciones en el desarrollo de los actividades en ejecución, el que no implica costo para el municipio.

NOVENO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Abril 2020** y su vigencia expirará el **30 de Junio 2020**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si sus servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO PRIMERO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaría Municipal y el otro en la carpeta personal de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" a quien se le entregará copia del mismo.

MARIA ASTUDILLO CONTRERAS

16.476.266-1



GVN/APB/mc
DISTRIBUCION

Carpeta Personal

Archivo Secretaría Municipal



CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 09 días del mes de Abril del año dos mil veinte, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde(S) Don VLADIMIR PEÑA MAHUZIER**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y la Srta. **STEFANIA NURIS MANRIQUEZ LAGOS**, soltera, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 03 de Enero de 1993, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N° 174 de fecha 14 de Enero del año 2020, donde se aprueba el programa social denominado **"PLAN DEPORTIVO ANUAL 2020"**, por los meses de Enero a Diciembre del año 2020, que beneficiara a la comunidad de Quillón.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** como profesional de apoyo a la Oficina de Deportes y Recreación, en su función de Preparador Físico y ejecutora del Taller recreativo y baile entretenido, contemplada en el Plan Deportivo Anual 2020, realizando las siguientes funciones:

1. Desarrollar un plan Semestral de ejercicio físico en base al Acondicionamiento físico y el baile entretenido, con el objetivo de reconocer y trabajar todos sus beneficios en el organismo.
2. Dictar las clases a través de la web vía on-line en plataformas de redes sociales.
3. Adaptar un lugar en su domicilio para la correcta ejecución de las clases.
4. Guiar a quienes participen en el taller a mejorar su condición física.
5. Desarrollar capacidades motoras y destrezas básicas del medio
6. Disposición a apoyar en la planificación y ejecución de las actividades deportivas que realice la oficina de deportes.
7. Velar por el cuidado y buen funcionamiento de los implementos deportivos y artículos pertenecientes al departamento de deporte y recreación.
8. Los días de clases para el taller recreativo de Baile entretenido serán los días martes y jueves, de 19:00 a 20:00 hrs.
9. Se considera una hora semanal de planificación.
10. Realizar informe de Planificaciones mensuales de clases del taller.
11. Cumplir con las requerimientos técnicos y administrativos que se le indiquen.



12. Adoptar medidas de auto cuidado en su labor y cuidar su higiene personal.
13. Utilizar vestuario acorde con la actividad.

TERCERO: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” acepta para el cumplimiento de sus funciones, someterse a la jornada laboral establecida para la realización del respectivo taller.

QUINTO: Los Honorarios por concepto de Preparador físico serán la suma de \$ 10.000.- (diez mil pesos) la hora cronológica mensual, por 15 horas en el mes de **Abril**, lo que asciende a la suma de **\$ 150.000** (Ciento cincuenta mil pesos) impuesto incluido. Durante los meses de **Mayo a Junio**, serán la suma de \$10.000.- (Diez mil pesos) por hora cronológica, las que corresponderán a 12 horas mensuales, lo que equivale a la suma de **\$120.000** (Ciento veinte mil pesos) impuesto incluido. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Encargado de Deporte o en su ausencia, el Administrador Municipal.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEPTIMO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.



OCTAVO: Será requisito de **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** tener a disposición movilización, Smartphone con redes sociales, correo electrónico, para desempeñar sus funciones en el desarrollo de los actividades en ejecución, el que no implica costo para el municipio.

NOVENO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Abril 2020** y su vigencia expirará el **30 de Junio 2020**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si sus servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO PRIMERO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** a quien se le entregará copia del mismo.

STEFANIA MANRIQUEZ LAGOS



VLADIMIR PENA MAHUIER
ALCALDE (S)



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

GVN/APB not
DISTRIBUCION
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal



CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 09 días del mes de Abril del año dos mil veinte, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde (S) Don VLADIMIR PEÑA MAHUZIER**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y la Srta. **YOSELIN DEL CARMEN MUÑOZ VASQUEZ**, soltera, profesora general básica, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 22 de diciembre de 1991, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N° 174 de fecha 14 de Enero del año 2020, donde se aprueba el programa social denominado **"PLAN DEPORTIVO ANUAL 2020"**, por los meses de Enero a Diciembre del año 2020, que beneficiara a la comunidad de Quillón.

SEGUNDO: **"EL EMPLEADOR"** contrata a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** para desarrollar labor como profesional de Apoyo a la oficina de deporte y recreación, en su función de instructora certificada de yoga, debiendo realizar las siguientes funciones:

1. Desarrollar un plan Semestral de ejercicio físico en base al Acondicionamiento físico y los aspectos específicos del Yoga, con el objetivo de reconocer y trabajar todos sus beneficios en el organismo.
2. Dictar las clases a través de la web vía online en plataformas de redes sociales.
3. Adaptar un lugar en su domicilio para la correcta ejecución de las clases.
4. Guiar a quienes participen en el taller a mejorar su condición física.
5. Desarrollar capacidades motoras y destrezas básicas del medio.
6. Guiarse por los objetivos generales de estos talleres que son la formación integral de los individuos, ya sea en temas valóricos, físicos y sociales.
7. Disposición a apoyar en la planificación y ejecución de las actividades deportivas y recreativas que realice la oficina de deportes.
8. Velar por el cuidado y buen funcionamiento de los implementos deportivos y artículos pertenecientes a la oficina de deporte y recreación.
9. Realizar informe de Planificaciones mensuales de clases de cada taller.
10. De los Horarios de trabajo del taller de Yoga son los días Martes, y jueves de 09:00 a 10:00 horas.-
11. Cumplir con los requerimientos técnicos solicitados por el encargado de deportes y/o Coordinador de Talleres recreativos.
12. Adoptar medidas de auto cuidado en su labor y cuidar su higiene personal.

TERCERO: “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: Los Honorarios serán la suma de \$ 16.000.- (Dieciséis mil pesos) la hora cronológica mensual, por 22 horas en el mes de **Abril**, lo que asciende a la suma de \$ **352.000** (Trescientos cincuenta y dos mil pesos) impuesto incluido. Durante los meses de **Mayo a Junio**, serán la suma de \$16.000.- (dieciséis mil pesos) por hora cronológica, las que corresponderán a 12 horas mensuales, lo que equivale a la suma de **\$192.000** (ciento noventa y dos mil pesos) impuesto incluido. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Encargado de Deporte o en su ausencia, el Administrador Municipal.

QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

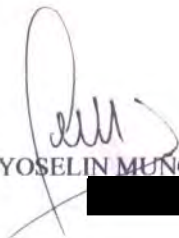
SEXTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEPTIMO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

OCTAVO: Será requisito de “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” tener a disposición movilización, Smartphone con redes sociales, correo electrónico, para desempeñar sus funciones en el desarrollo de los actividades en ejecución, el que no implica costo para el municipio.



DECIMO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” a quien se le entregará copia del mismo.


YOSELIN MUNOZ VASQUEZ



~~VLADIMIR PEREZ MAHUIZIER~~
ALCALDE(S)


SECRETARIO MUNICIPAL
EDUARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

GVN/APB/noi
DISTRIBUCION
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal